



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
**SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076

---

Sincelejo, veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2014-00012**-00  
DEMANDANTE: SANDRA CUADRADO GONZÁLEZ  
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DE  
SUCRE-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE-  
FIDUPREVISORA S.A.

La apoderada judicial de la entidad demandada, dentro del término legal, presentó recurso de apelación (fl.157-161) contra la providencia proferida por éste Juzgado el 27 de marzo de 2015 mediante la cual se declaró la nulidad del acto administrativo OS.E O.P.S.M. de 18 de julio de 2013 expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de la sanción por mora establecida en la Ley 1071 de 2006 equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo. En consecuencia a título de Restablecimiento del derecho, se condenó a la demandada a reconocer y pagar la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$9.326.416) como indemnización moratoria ocasionada con el pago tardío de las cesantías parciales a la señora SANDRA CUADRADO GONZÁLEZ.

El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...)

En atención a la norma prescrita, se,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día treinta (30) de abril de 2015, a las 9:45 a.m.

**SEGUNDO:** Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

EGC